



## REGLAMENTACIÓN DE NO FUMAR

### Exposición de Motivos:

La ciencia médica ha determinado que el fumar está relacionado con la mortalidad de nuestros conciudadanos y constituye, además, una amenaza para la salud de los que ingieren el humo del cigarrillo de forma secundaria, como por ejemplo, en salas llenas de humo. Constituye, también el riesgo físico de causa de incendio, que arriesga la vida de todos nosotros.

En consonancia con estos hechos, y como parte intrínseca de nuestra función, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) se ve obligada a establecer una política pública para desalentar el uso del cigarrillo.

A tal efecto establecemos las siguientes medidas que regirán la práctica de no fumar en la Institución y en sus premisas; Además de señalar la responsabilidad que corresponde a nuestro personal, pacientes y visitantes sobre el asunto de discusión.

### Determinación:

1. Es responsabilidad de todos los que laboramos en el campo de la salud, servir de ejemplo e instrumento de cambio, a través de la educación sobre sanas prácticas de vida, incluyendo el desaliento del hábito de fumar como medida preventiva eficaz para el control de enfermedades.

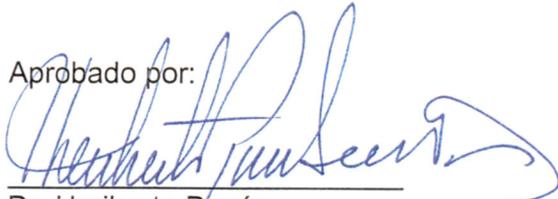
Enfermedades que ocasionan altos grados de morbilidad y mortalidad en el ser humano, tales como: alta presión, cáncer, enfisema y otras condiciones.

2. Se prohíbe el fumar en todos los edificios, locales, casetas, merenderos, kioscos, y áreas de tránsito de pacientes, empleados y visitantes de la Administración.
3. No se permitirá fumar en Cuartos de pacientes; Salas de tratamiento; Salones cerrados; Ascensores; Almacenes ni en espacios ventilado por acondicionadores de aire en los locales y facilidades físicas de la Administración; así como también en los vehículos de transportación colectiva pertenecientes a la ASEM.
4. No se permitirá a visitantes fumar en áreas de pacientes, salas de esperas de los edificios de la Administración, al igual que en locales, casetas, merenderos, kioscos, y áreas de tránsito de pacientes y empleados.
5. Será responsabilidad de los Directores, Gerentes y Supervisores impartir instrucciones al efecto; dar seguimiento a esta orden administrativa, y tomar toda acción necesaria para dar cumplimiento a la misma.

7. Se llevará a cabo una campaña educativa activa y enérgica dirigida a empleados, pacientes y visitantes a través de todos los medios a nuestra disposición para minimizar el hábito de fumar.

Vigencia: Esta reglamentación comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado por:



Dr. Heriberto Pagán

Director Ejecutivo Médico

Centro Médico de Puerto Rico

Fecha: 13 de diciembre de 2001